FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 065 DE 2018

Ibagué, Tolima. 21 de septiembre de 2018

Señores
INVERSIONES SERRANO MALDONADO SA.S.
NIT: 900.875.634-9
Cr 4 No. 40ª – 99
symcafeteria@hotmail.com
TEL: 3208001878
Ibagué

CARLOS EDUARDO SERRANO PULIDO
Representante legal
C.C. No. 93.401.715

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 065 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 077 – CENAC IBAGUE 2018

El suscrito COMPETENTE CONTRACTUAL, el señor Coronel ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO ORDENADOR DEL GASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.114, expedida en Paipa – Boyacá, quien actúa en su carácter de DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL, según HR. No. 20173164215823 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-40.45 del 2017 y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE", ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES SERRANO MALDONADO SA.S.** con NIT: 900.875.634-9**,** con domicilio en Cr 4 No. 40ª – 99**,** Correo electrónico de la oficina: symcafeteria@hotmail.com**,**Teléfono de oficina: 3208001878**,** Representada Legal por **CARLOS EDUARDO SERRANO MALDONADO** identificado C.C. 93.401.715, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: el señor Coronel **ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO ORDENADOR DEL GASTO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.324.114,** expedida en Paipa – Boyacá, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL,** según **HR. No. 20173164215823 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-40.45 del 2017 y** competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la **Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018,** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE"**

1. **CONTRATISTA:** Persona Jurídica **INVERSIONES SERRANO MALDONADO SA.S.** con NIT: 900.875.634-9**,** con domicilio en Cr 4 No. 40ª – 99**,** Correo electrónico de la oficina: symcafeteria@hotmail.com**,** Teléfono de oficina: 3208001878**,** Representada Legal por **CARLOS EDUARDO SERRANO MALDONADO** identificado C.C. 93.401.715, cuenta de ahorros número 166170324148 BANCO DAVIVIENDA.

2. **OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE VIVERES PARA EL BATALLON DE INFANTERIA No. 16 PATRIOTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE COMPRAVENTA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato **será de 30 días calendario** contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2018.

LUGAR DE ENTREGA: el proveedor deberá entregar los bienes en el siguiente lugar:

ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BIPAT - BATALLON DE INFANTERIA N° 16 PATRIOTAS. Carrera 22 N° 2-22 – Meseta el Triunfo. Honda, Tolima
BIPAT 16

FORMA DE EJECUCIÓN: Los bienes serán entregados e instalados, previa coordinación con el supervisor contractual, dentro de los dos (2) DIAS CALENDARIO siguientes, a la comunicación realizada ya sea vía email, vía física o telefónica, de la cual se dejará constancia.

1. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 2.396.433)**, de acuerdo al precio presentado por el contratista en su oferta SECOP 2 y que se relaciona a continuación:

CENAC IBAGUE

OFERTA ECONOMICA CON AJUSTE DE CANTIDADES SEGÚN NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MAXIMAS	PRECIO REF.UNT+IVA	CANTIDAD A COMPRAR	COMPRA REAL
1	50192401	MERMELADA	MERMELADA PRODUCTO CONSISTENCIA PASTOSA O GELATINOSA, PORDUCIDO POR LA COCCION Y CONCENTRACION DE FRUTAS SANAS, COMBIANANDOLAS CON AGUA Y AZUCAR, 200 GRAMOS	UNIDAD	105	**$ 2.753**	**56**	**$ 154.168**
2	50202306	GASEOSA	BEBIDA GASEOSA COLOR CARAMELO COLA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA X 1.5 LT	BOTELLA	105	**$ 2.145**	**57**	**$ 122.265**
3	50112000	SALCHICHAS	SALCHICHA, EMPACADA EN LATA EN PRESENTACIÓN DE 150 GR, PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, ELABORADO CON CARNE DE POLLO Y RES, CON CONDIMENTOS Y ESPECIAS PERMITIDOS POR EL INVIMA - Y EL MINISTERIO DE SALUD	LATA	105	**$ 2.180**	**57**	**$ 124.260**
4	50131702	AREQUIPE	AREQUIPE PRODUCTO VISCOSO A BASE DE LECHE AZUCARADA, ADICTIVOS Y CONSEVANTES PERMITIDOS X 250 GRS PRESENTACION DOY PACK	UNIDAD	105	**$ 3.700**	**56**	**$ 207.200**

5	50182001	TORTA	PONQUÉ PORCIÓN INDIVIDUAL, SABORES SURTIDOS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE POR 5 UNIDADES X 63 GR C/U	UNIDAD	105	**$ 4.980**	**56**	**$ 278.880**
6	50365300	CONSERVAS	DURAZNOS EN ALMÍBAR DULCE, EMPACADOS EN LATA ABRE FÁCIL Y EN PRESENTACIÓN DE 820 GRM LATA	PAQUETE	105	**$ 4.565**	**56**	**$ 255.640**
7	50192109	PAPAS	PAPAS FRITAS PAPAS SABORES SURTIDOS EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE PERSONAL. PESO NETO 115 GRS.	PAQUETE	105	**$ 2.470**	**56**	**$ 138.320**
8	50181903	GALLETAS	GALLETA GALLETA SALADA EN TACO: MASA FERMENTADA (TIPO SODA), ELABORADA A BASE DE HARINA DE TRIGO, GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES, AZUCARES, LEUDANTES, SAL, ADICIONADOS O NO DE OTROS INGREDIENTES, SOMETIDOS A UN PROCESO DE AMASADO, FERMENTACIÓN, TROQUELADO, HORNEADO, PAQUETE X 3 TACOS PESO NETO POR 294 GRS.	UNIDAD	105	**$ 3.170**	**56**	**$ 177.520**
9	50161800	MASMELOS	MASMELOS DULCE BLANDO ELABORADO CON GELATINA SIN SABOR, AZUCARES Y ADITIVOS PERMITIDOS, PRESENTACION BOLSA MASMELOS SURTIDOS CON COLORES Y SABORES	UNIDAD	105	**$ 3.220**	**56**	**$ 180.320**

			NATURALES, CONTENIDO NETO 145 GR.					
10	50467007	ATUN	ATUN LOMITOS EN ACEITE LATA DE 160 GRAMOS	LATA	105	**$ 5.500**	**56**	**$ 308.000**
11	50405500	LEGUMINOSAS	MANI SALADO MANI: LEGUMINOSA TAMBIÉN CONOCIDA COMO CACAHUATE, MANI - ACEITE VEGETAL -ANTIOXIDANTE (SIN 319) EMULSIONANTE (SIN 492) BOLSA X 200 GR	UNIDAD	105	**$ 3.860**	**56**	**$ 216.160**
12	50112000	JAMONES	JAMON ENDIABLADO ALIMENTO PARA UNTAR HECHO A BASE DE PERNIL Y LOMO DE CERDO PESO NETO: 80 GR EN LATA	UNIDAD	105	**$ 4.100**	**57**	**$ 233.700**

1. DURACIÓN: La vigencia y/o duración del presente contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

FORMA DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Un solo pago, mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a LA ENTREGA DE LOS VIVERES CONTRATADOS**,** previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

a. Recepción a satisfacción por la prestación del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Recepción a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

2. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **10218 del 16 agosto de 2018,** por un valor total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($2.398.577,40) correspondiente a recurso 16 SSF.**

3. CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía.

ITEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	1407953	50192401	MERMELADA	MERMELADA PRODUCTO CONSISTENCIA PASTOSA O GELATINOSA, PORDUCIDO POR LA COCCION Y CONCENTRACION DE FRUTAS SANAS, COMBIANANDOLAS CON AGUA Y AZUCAR, 200 GRAMOS	UNIDAD	105
2	1597966	50202306	GASEOSA	BEBIDA GASEOSA COLOR CARAMELO COLA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA X 1.5 LT	BOTELLA	105
3	1459981	50112000	SALCHICHAS	SALCHICHA, EMPACADA EN LATA EN PRESENTACIÓN DE 150 GR, PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, ELABORADO CON CARNE DE POLLO Y RES, CON CONDIMENTOS Y ESPECIAS PERMITIDOS POR EL INVIMA - Y EL MINISTERIO DE SALUD	LATA	105
4	1115636	50131702	AREQUIPE	AREQUIPE PRODUCTO VISCOSO A BASE DE LECHE AZUCARADA, ADICTIVOS Y CONSEVANTES PERMITIDOS X 250 GRS PRESENTACION DOY PACK	UNIDAD	105
5	1560976	50182001	TORTA	PONQUÉ PORCIÓN INDIVIDUAL, SABORES SURTIDOS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE POR 5 UNIDADES X 63 GR C/U	UNIDAD	105
6	1111460	50365300	CONSERVAS	DURAZNOS EN ALMÍBAR DULCE, EMPACADOS EN LATA ABRE FÁCIL Y EN PRESENTACIÓN DE 820 GRM LATA	PAQUETE	105
7	1111401	50192109	PAPAS	PAPAS FRITAS PAPAS SABORES SURTIDOS EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE PERSONAL. PESO NETO 115 GRS.	PAQUETE	105

ITEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
8	1111417	50181903	GALLETAS	GALLETA GALLETA SALADA EN TACO: MASA FERMENTADA (TIPO SODA), ELABORADA A BASE DE HARINA DE TRIGO, GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES, AZUCARES, LEUDANTES, SAL, ADICIONADOS O NO DE OTROS INGREDIENTES, SOMETIDOS A UN PROCESO DE AMASADO, FERMENTACIÓN, TROQUELADO, HORNEADO, PAQUETE X 3 TACOS PESO NETO POR 294 GRS.	UNIDAD	105
9	1283126	50161800	MASMELOS	MASMELOS DULCE BLANDO ELABORADO CON GELATINA SIN SABOR, AZUCARES Y ADITIVOS PERMITIDOS, PRESENTACION BOLSA MASMELOS SURTIDOS CON COLORES Y SABORES NATURALES, CONTENIDO NETO 145 GR.	UNIDAD	105
10	1034242	50467007	ATUN	ATUN LOMITOS EN ACEITE LATA DE 160 GRAMOS	LATA	105
11	1111395	50405500	LEGUMINOSAS	MANI SALADO MANI: LEGUMINOSA TAMBIÉN CONOCIDA COMO CACAHUATE, MANI - ACEITE VEGETAL -ANTIOXIDANTE (SIN 319) EMULSIONANTE (SIN 492) BOLSA X 200 GR	UNIDAD	105
12	omitido	50112000	JAMONES	JAMON ENDIABLADO ALIMENTO PARA UNTAR HECHO A BASE DE PERNIL Y LOMO DE CERDO PESO NETO: 80 GR EN LATA	UNIDAD	105

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de todos los ítems previamente establecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, sus componentes, características y composición. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar mediante el contrato.

2. Que todos los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad, y todo lo que queda plasmado dentro de su propuesta corresponda a los servicios a suministrar.

3. Deberá cubrir seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción.

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA

El contratista en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes a suministrar, responderá en un tiempo máximo de horas (24) horas después de la notificación por parte del supervisor del contrato o en su defecto el delegado previamente autorizado por cada una de las unidades beneficiarias.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el contratista en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

CENAC IBAGUÉ

4. **GARANTÍAS SOLICITADAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, la entidad decide que se harán exigibles, las siguientes garantías, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 5: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

CENAC IBAGUÉ

PARÁGRAFO 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula novena, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUE.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

5. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°. 015 de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa”, quien para este caso será:

CENAC IBAGUE

Supervisión	SI
Funcionario	MY. JUAN MANUEL VARGAS RINCON
Cargo	EJECUTIVO BIPAT
Unidad	BIPAT

6. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o

CENAC IBAGUÉ

modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

8. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CENAC IBAGUÉ

9. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

Coronel. **WILLIAM FERNANDO PRIETO DÍAZ**
JEM Y Segundo Comandante BR6
Gerente de Proyecto

Coronel. ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Ibagué

Por el Contratista

INVERSIONES SERRANO MALDONADO SA.S.
NIT: 900.875.634-9
CARLOS EDUARDO SERRANO PULIDO
Representante legal
C.C. No. 93.401.715

Elaboró PS. TATIANA GAITAN VILLAMARIN
Asesor Jurídico Comité Jurídico evaluador

Vo.bo SS. DIEGO CAPERA LAGUNA
Jefe de Contratos Vo.bo

Vo.Bo. OSCAR GOMEZ JARAMILLO
Asesor económico Comité económico evaluador

Vo. Bo. MY. JUAN MANUEL VARGAS RINCÓN
Supervisor Contractual

SS. PEDRO ANTONIO BLANCO
Comité Técnico Evaluador

CENAC IBAGUE